

Estado y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurran en dicho supuesto, y si, terminado el mencionado plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

#### Modelo de proposición

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... según documento de identidad número ..... expedido por ..... enterado del anuncio publicado por el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ..... se comprometo en nombre (propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Vigo, 30 de abril de 1963.—El Secretario-Contador.—Visto bueno: El Presidente.—2.164.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de febrero de 1963 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de Padres Capuchinos de Jesús de Medinaceli, de Madrid, contra Resolución de 2 de septiembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por la Comunidad de Padres Capuchinos de Jesús de Medinaceli, de Madrid, contra Resolución de 2 de septiembre de 1962, que anuló la de 13 de mayo de 1961.

Este Ministerio ha resuelto la improcedencia del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el «Colegio del Buen Pastor», de Legazpia (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del «Colegio del Buen Pastor», de Legazpia (Guipúzcoa), en solicitud de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial. De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, el «Colegio del Buen Pastor», de Legazpia (Guipúzcoa).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al grado de iniciación profesional o preaprendizaje industrial. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

4.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se aprueba la distribución del crédito de 100.000 pesetas para atenciones de los parajes pintorescos de España.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, de la suma de 100.000 pesetas, figuradas en los números 348.353/8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para atender a todos los gastos que ocasionen los parajes pintorescos de España:

Resultando que en los ya mencionados número 348.353/8.º del presupuesto en vigor, aparece la precitada partida de 100.000 pesetas para los gastos de toda índole que originen los parajes pintorescos de España:

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en su última sesión y en la forma siguiente:

Lago de Bañolas (Gerona): 30.000 pesetas.  
Lago de Sanabria (Zamora): 30.000 pesetas.  
Paraje de la Alberca (Salamanca): 10.000 pesetas.  
Santillana del Mar (Santander): 30.000 pesetas.  
Total: 100.000 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 20 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) debe ser librada dicha suma al Habilitado Pagador de este Departamento don Faustino Alvarez Duque:

Considerando que examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 26 de febrero último, tomada razón, del gasto por la Sección de Contabilidad en 6 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los parajes pintorescos de España, en los ya mencionados números 348.353/8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libren por trimestres, «a justificar» a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 4 de abril de 1963 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Blanca, de Toledo, ciudad monumental.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Blanca, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Jose Manuel González Valcárcel, importante 59.981,52 pesetas;